

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El diez de enero de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos**, misma que quedó registrada el diecinueve de enero del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/000192/2022-I**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"1) DE LOS CONTRATOS DE 2020 41 REGISTROS NO TIENEN HIPERVÍNCULO AL CONTRATO 2) FALTAN CONTRATOS CON FOLIOS: CV.001/2020, CV.002/2020, CV.008/2020, CV.009/2020, CV.010/2020, CV.011/2020, CV.014/2020, CV.016/2020, CV.018/2020, CV.019/2020, CV.020/2020, CV.021/2020, CV.022/2020, CV.031/2020, CV.036/2020, CV.037/2020, CV.041/2020, CV.042/2020, CV.043/2020, CV.044/2020 3) NO SE PUBLICA INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS" (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/010/2022**, misma que se anunció al **Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos**, el día veintiocho de enero del mismo año, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de este Instituto, el **licenciado Rafael Vargas Larios**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Por este medio le informo, que la Lic. Sofía Elizabeth Herrera Hernández, Jefa de Departamento de Adquisiciones, con oficio número DA/DA/015/2022, en atención a la denuncia por incumplimiento, manifiesta lo que a continuación se detalla: Por cuanto al numeral 1) le informo que una vez revisado el formato LTAIPEM51-FXXVII-B2018 correspondiente al ejercicio 2019 de la Plataforma Nacional de Transparencia, es incorrecta la precisión respecto a que "... de los contratos 2020 41 registros no tienen hipervínculo al contrato..."; esto, tomando en cuenta que 32 de los pedidos de dicho formato por el monto de la adjudicación no requieren formalización de contrato, lo cual se anotó en la columna AU con título "Nota" en la que se observa en cada línea de los 32 pedidos lo siguiente:

"EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NUMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR IMPORTE NO LO REQUIERE".

Cabe señalar que de los 9 contratos que no se anotaron en la respectiva columna, el correspondiente al número CV.023/2020 que esta anotado en el pedido F00102 está incluido en su contenido el periodo F00101, de igual manera el contrato número CV. 025/2020 que esta anotado en el pedido F00105 incluye en su contenido al pedido F00106, por lo tanto, solo 7 contratos no pudieron ser localizados para anotar el número en la columna S del formato motivo del presente y por esta situación no obra el hipervínculo en el mismo, esto fue debido a la pandemia provocada por el COVID-19 que hasta esta fecha está aquejando a la humanidad, por lo que el Departamento de adquisiciones no contó con el personal para esta actividad, y así poder localizar los 7 contratos y generar el respectivo hipervínculo para subirlo a la plataforma. Respecto al numeral 2) se aclara que de los 20 contratos que enuncia que faltan, en ninguna parte del formato motivo del presente, se desprende que se haya anotado en la columna S con título "Número que identifique al contrato" algún número de identificación del contrato, que haga suponer que son los que corresponden a los que no fueron subidos en la columna AF con título "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública su así corresponde", y que esto fue debido a que no se contó con personal para su localización y poder anotar el respectivo número de contrato y general a su vez el

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000

hipervínculo correspondiente, por lo que solicita le indiquen de donde se desprenden los número de contrato que señalan como faltantes.

Es importante mencionar que en el formato que no ocupa, en la columna S con título "Número que identifique al contrato" faltó que se anotaran los números de contrato CV.010/2020 Y CV.031/2020, pero si están los correspondientes hipervínculos en la columna AF con título "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde"

Por cuanto al numeral 3), las adjudicaciones directas que realiza el Departamento de adquisiciones, es únicamente por adquisiciones no por servicios y obra pública no realizamos" (Sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en términos de su artículo 1, es establecer los principios y procedimientos para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Morelos.

CUARTO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

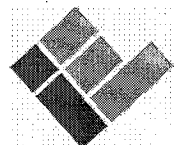
La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto.

Av. Atlacomulco No. 13
Esg. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000



QUINTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el diez de enero de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos** misma que quedó registrada el diecinueve de enero del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/000192/2022-I**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"1) DE LOS CONTRATOS DE 2020 41 REGISTROS NO TIENEN HIPERVÍNCULO AL CONTRATO 2) FALTAN CONTRATOS CON FOLIOS: CV.001/2020, CV.002/2020, CV.008/2020, CV.009/2020, CV.010/2020, CV.011/2020, CV.014/2020, CV.016/2020, CV.018/2020, CV.019/2020, CV.020/2020, CV.021/2020, CV.022/2020, CV.031/2020, CV.036/2020, CV.037/2020, CV.041/2020, CV.042/2020, CV.043/2020, CV.044/2020 3) NO SE PUBLICA INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS." (Sic)

En respuesta al auto admisorio referido, el licenciado **Rafael Vargas Larios**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Por este medio le informo, que la Lic. Sofia Elizabeth Herrera Hernández, Jefa de Departamento de Adquisiciones, con oficio número DA/DA/015/2022, en atención a la denuncia por incumplimiento, manifiesta lo que a continuación se detalla: Por cuanto al numeral 1) le informo que una vez revisado el formato LTAIPEM51-FXXVII-B2018 correspondiente al ejercicio 2019 de la Plataforma Nacional de Transparencia, es incorrecta la precisión respecto a que "... de los contratos 2020 41 registros no tienen hipervínculo al contrato..."; esto, tomando en cuenta que 32 de los pedidos de dicho formato por el monto de la adjudicación no requieren formalización de contrato, lo cual se anotó en la columna AU con título "Nota" en la que se observa en cada línea de los 32 pedidos lo siguiente:

"EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NUMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR IMPORTE NO LO REQUIERE".

Cabe señalar que de los 9 contratos que no se anotaron en la respectiva columna, el correspondiente al número CV.023/2020 que esta anotado en el pedido F00102 está incluido en su contenido el periodo F00101, de igual manera el contrato numero CV. 025/2020 que esta anotado en el pedido F00105 incluye en su contenido al pedido F00106, por lo tanto, solo 7 contratos no pudieron ser localizados para anotar el numero en la columna S del formato motivo del presente y por esta situación no obra el hipervínculo en el mismo, esto fue debido a la pandemia provocada por el COVID-19 que hasta esta fecha está aquejando a la humanidad, por lo que el Departamento de adquisiciones no contó con el personal para esta actividad, y así poder localizar los 7 contratos y generar el respectivo hipervínculo para subirlo a la plataforma. Respecto al numeral 2) se aclara que de los 20 contratos que enuncia que faltan, en ninguna parte del formato motivo del presente, se desprende que se haya anotado en la columna S con título "Numero que identifique al contrato" algún número de identificación del contrato, que haga suponer que son los que corresponden a los que no fueron subidos en la columna AF con título "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión publica su así corresponde", y que esto fue debido a que no se contó con personal para su localización y poder anotar el respectivo número de contrato y general a su vez el hipervínculo correspondiente, por lo que solicita le indiquen de donde se desprenden los numero de contrato que señalan como faltantes.

Es importante mencionar que en el formato que no ocupa, en la columna S con título "Numero que identifique al contrato" faltó que se anotaran los números de contrato CV.010/2020 Y CV.031/2020, pero si están los correspondientes hipervínculos en la columna AF con título "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión publica si así corresponde"

Por cuanto al numeral 3), las adjudicaciones directas que realiza el Departamento de adquisiciones, es únicamente por adquisiciones no por servicios y obra pública no realizamos" (Sic)

Ahora bien, en atención a lo manifestado, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos**, concerniente al **Artículo 51, fracción XXVII-B**, relativa a **"Procedimientos de adjudicación directa"**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia deberá respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

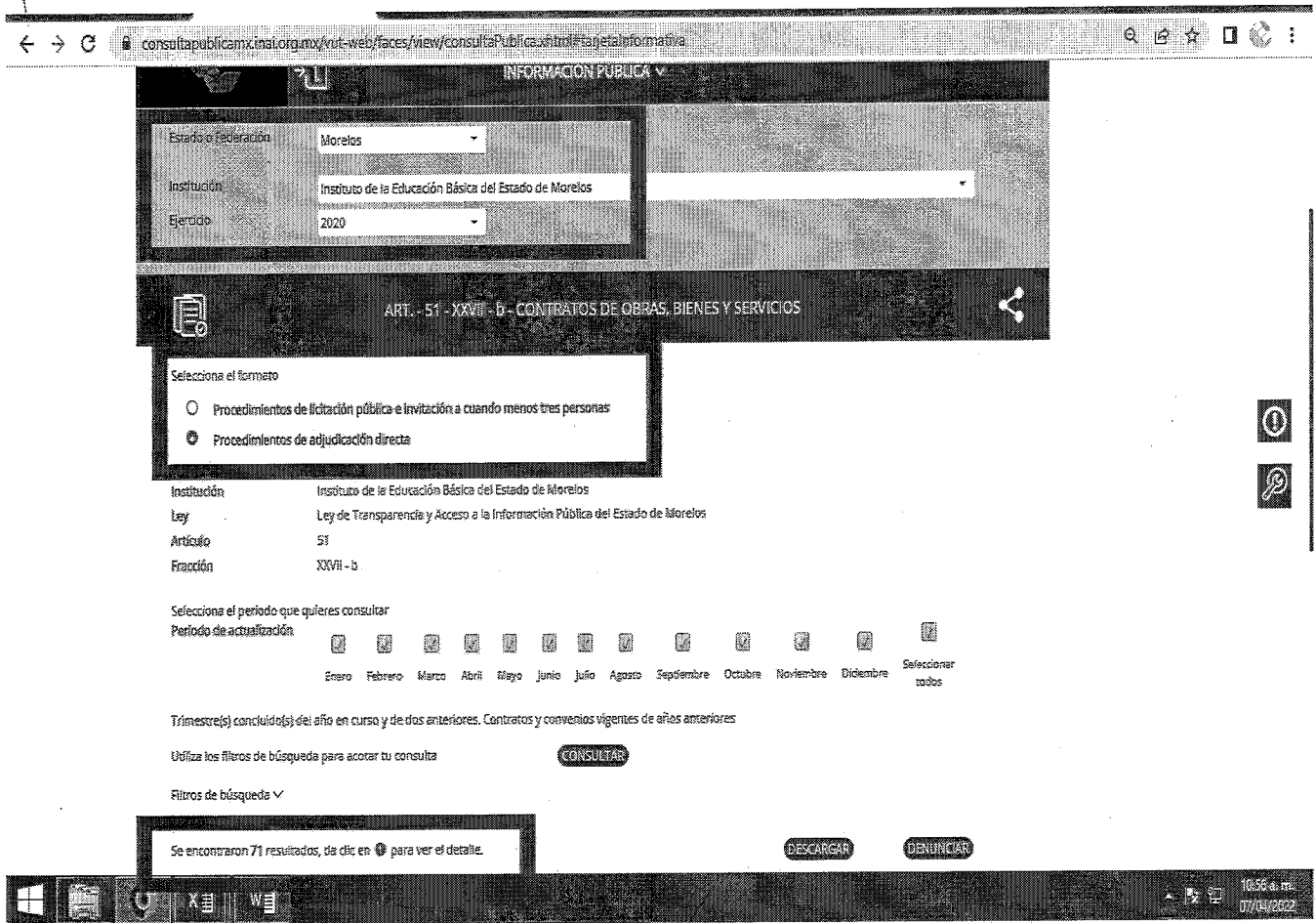
www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000

de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto relativo al **Artículo 51, fracción XXVII-B** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concierne a **“Procedimientos de adjudicación directa”** deberá tener un periodo de conservación en la Plataforma Nacional de Transparencia:

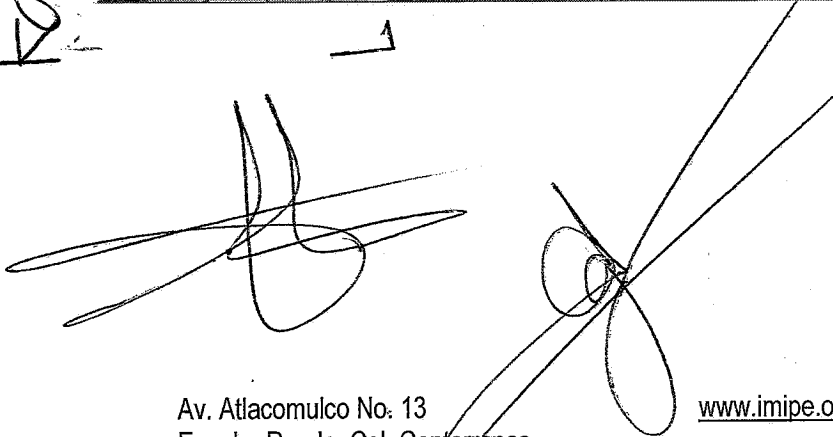
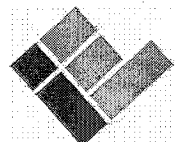
“Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.”

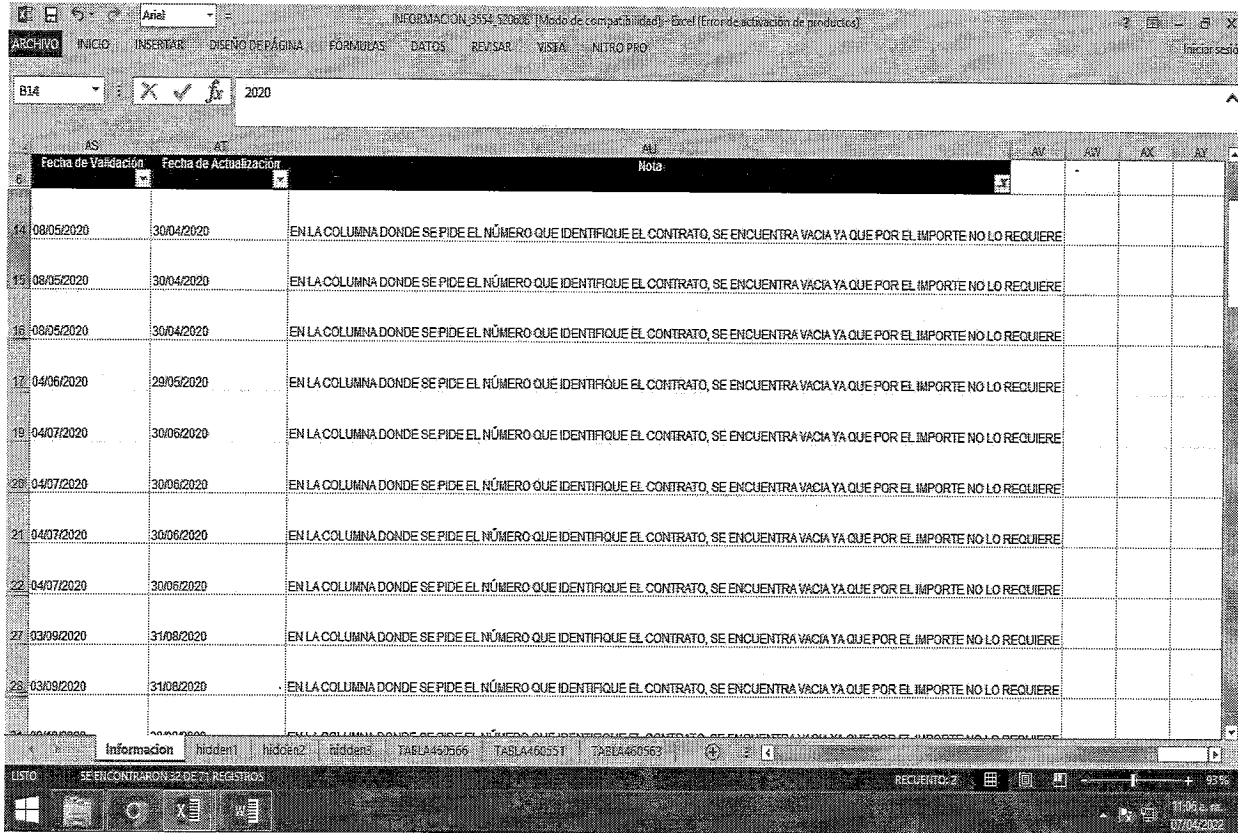
En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



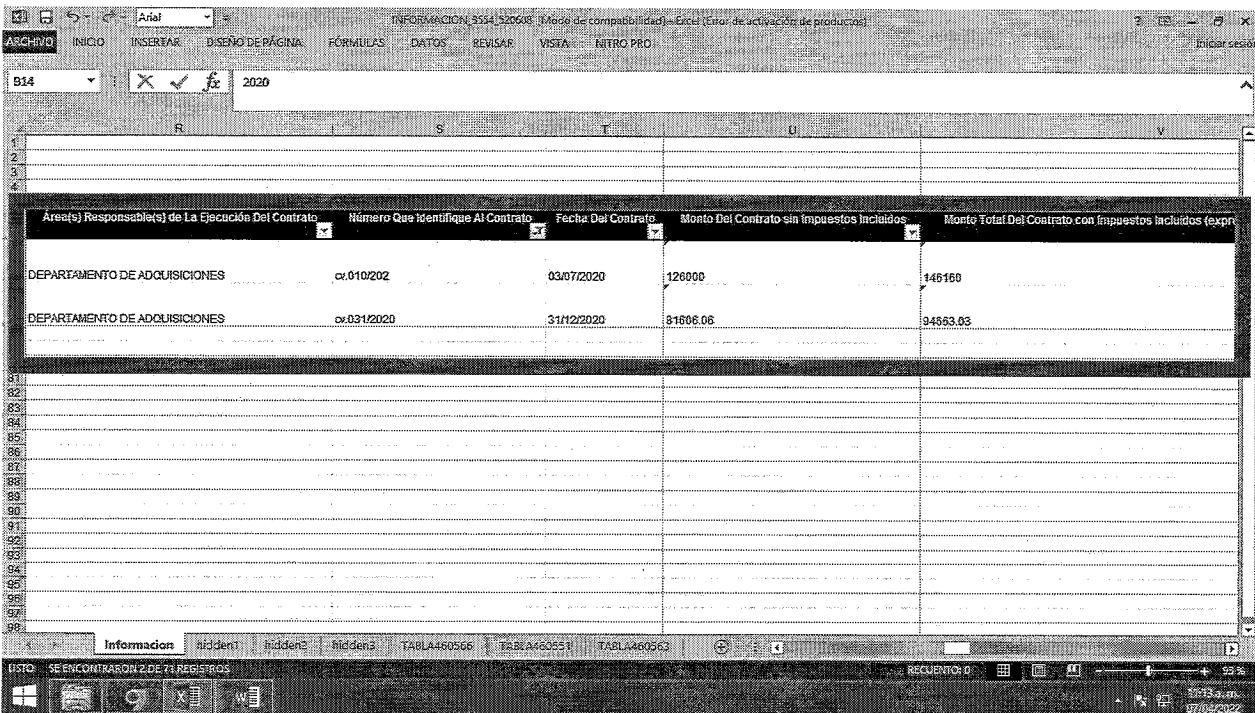
The screenshot shows the IMIPE website interface. At the top, it says 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below that, there are dropdown menus for 'Estado o Federación' (Morelos), 'Institución' (Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos), and 'Ejercicio' (2020). A search bar is present. Below the search bar, the results are filtered by 'ART. - 51 - XXVII - b - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS'. A section titled 'Selección el formato' has two radio buttons: 'Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas' (unselected) and 'Procedimientos de adjudicación directa' (selected). Below this, there are fields for 'Institución', 'Ley', 'Artículo', and 'Fracción', all populated with their respective values. A section titled 'Selección el periodo que quieres consultar' shows a calendar grid for the year 2020, with 'Enero' through 'Diciembre' and a 'Seleccionar todos' button. Below the calendar, there is a 'CONSULTAR' button. At the bottom of the search results, it says 'Se encontraron 71 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and there are 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. The Windows taskbar is visible at the bottom of the screenshot.

KOHAN



AS	AT	NU	AV	AW	AX	AY
Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota				
08/05/2020	30/04/2020	EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR EL IMPORTE NO LO REQUIERE				
08/05/2020	30/04/2020	EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR EL IMPORTE NO LO REQUIERE				
08/05/2020	30/04/2020	EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR EL IMPORTE NO LO REQUIERE				
04/06/2020	29/05/2020	EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR EL IMPORTE NO LO REQUIERE				
04/07/2020	30/06/2020	EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR EL IMPORTE NO LO REQUIERE				
04/07/2020	30/06/2020	EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR EL IMPORTE NO LO REQUIERE				
04/07/2020	30/06/2020	EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR EL IMPORTE NO LO REQUIERE				
04/07/2020	30/06/2020	EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR EL IMPORTE NO LO REQUIERE				
03/09/2020	31/08/2020	EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR EL IMPORTE NO LO REQUIERE				
03/09/2020	31/08/2020	EN LA COLUMNA DONDE SE PIDE EL NÚMERO QUE IDENTIFIQUE EL CONTRATO, SE ENCUENTRA VACIA YA QUE POR EL IMPORTE NO LO REQUIERE				

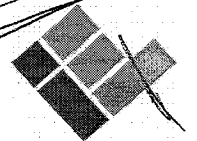


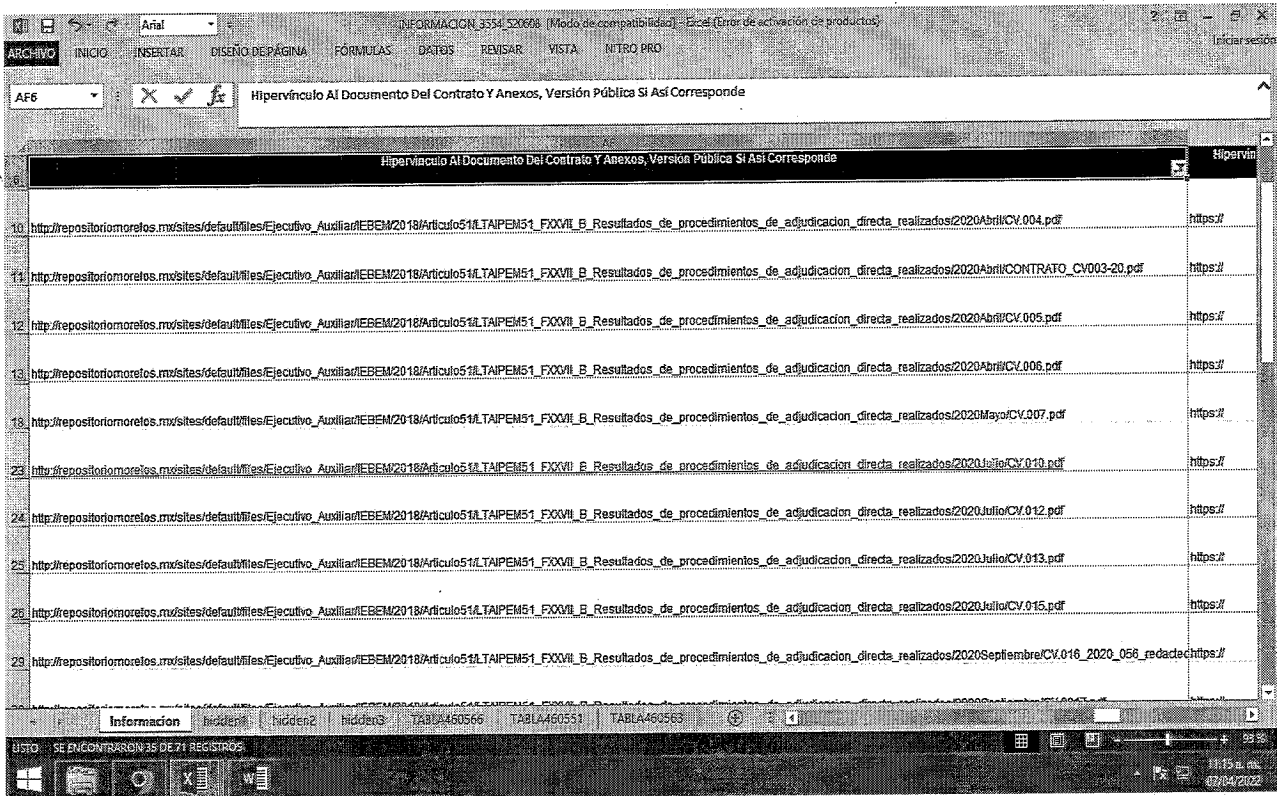
Area(s) Responsable(s) de La Ejecución Del Contrato	Número Que Identifique Al Contrato	Fecha Del Contrato	Monto Del Contrato sin Impuestos Incluidos	Monto Total Del Contrato con Impuestos Incluidos (expresado en Pesos)
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	cv.010/202	03/07/2020	126000	146160
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	cv.031/2020	31/12/2020	81606.06	94663.06

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000





	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, Versión Pública Si Así Corresponde	Hiperv
10	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Auxiliar/EBEM2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXXVII_B Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados/2020Abril/CV.004.pdf	https://
11	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Auxiliar/EBEM2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXXVII_B Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados/2020Abril/CONTRATO_CV003-20.pdf	https://
12	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Auxiliar/EBEM2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXXVII_B Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados/2020Abril/CV.005.pdf	https://
13	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Auxiliar/EBEM2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXXVII_B Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados/2020Abril/CV.006.pdf	https://
18	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Auxiliar/EBEM2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXXVII_B Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados/2020Mayo/CV.007.pdf	https://
23	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Auxiliar/EBEM2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXXVII_B Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados/2020Julio/CV.010.pdf	https://
24	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Auxiliar/EBEM2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXXVII_B Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados/2020Julio/CV.012.pdf	https://
25	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Auxiliar/EBEM2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXXVII_B Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados/2020Julio/CV.013.pdf	https://
26	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Auxiliar/EBEM2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXXVII_B Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados/2020Julio/CV.015.pdf	https://
29	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Auxiliar/EBEM2018/Articulo51/LTAIPEM51_FXXVII_B Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados/2020Septiembre/CV.016_2020_056_redacde	https://

De la revisión efectuada se constata que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, de acuerdo a la naturaleza de la información del formato, ha realizado la publicación de la información relativa a la fracción XXVII-B "**Procedimientos de adjudicación directa**", por cuanto al ejercicio denunciado: dos mil veinte.

En razón de lo anterior, este Instituto advierte que la información que se reportó como faltante, se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, por la naturaleza del formato y de acuerdo al periodo de conservación de los lineamientos técnicos generales y bajo ese contexto, el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente **CONCLUIDO**, una vez que se haya notificado al accionante a través del correo electrónico que proporcionó para recibir todo tipo de notificaciones.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

Localización:

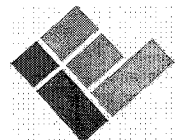
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESUMIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos

Av. Atlacomulco No. 13
Esg. La Bonda, Col. Cantarranas
CP 62440
Guernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000



casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Gutiérrez. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Ejecutorias

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS

Por lo expuesto y fundado, el pleno de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando QUINTO, se determina el **CUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto a efecto de que se realicen las acciones conducentes a la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez notificado, tórnese el expediente al Secretario Ejecutivo para su archivo correspondiente, como asunto totalmente **concluido**.

CÚMPLASE.

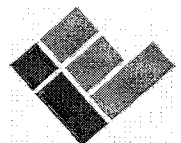
NOTIFÍQUESE.- Por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, y en el correo señalado al denunciante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000





MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE



LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO

COMISIONADA



MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN

COMISIONADA



DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO



LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

